

Comité de Aseguramiento



Subcomité: Subcomité: ISA 610 (Revisado 2013) Uso del trabajo de los auditores internos

Miembros: Jorge Oscar Piñeiro Tamburrini – EY
Mariana Rodriguez - EY

Oscar H. Torres - America Advising & Auditing Services AAAS Ltda.

Betty Valderrama - America Advising & Auditing Services AAAS Ltda.

Oscar Rodrigo Opayome - Visión Contable y Financiera Ltda.

Orlando Zamora Fandiño - Visión Contable y Financiera Ltda.

Fecha: 20 de mayo de 2016

Descripción de la norma

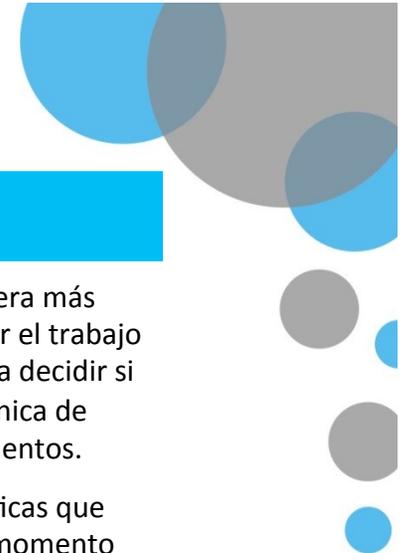
Responsabilidad del auditor externo cuando utiliza el trabajo de los auditores internos:

- Utilización del trabajo de la función de auditoría interna (AI) para la obtención de evidencia de auditoría
- Utilización de la ayuda directa de los auditores internos bajo la dirección, supervisión y revisión del auditor externo



Cambios más importantes realizados a la norma

NIA 610 Handbook 2009	NIA 610 Handbook 2013	Comentarios
Sólo establece parámetros para el RF/AE cuando la AI es relevante para su auditoría	Aparece la ayuda técnica como forma de utilizar el trabajo de AI	La norma revisada detalla de manera más precisa los parámetros para utilizar el trabajo de AI e incluye los parámetros para decidir si el RF/AE debe utilizar la ayuda técnica de para la ejecución de sus procedimientos.
No incluía información acerca de procedimientos de reejecución	Agrega el concepto de reejecución como uno de los procedimientos para evaluar la calidad del trabajo de AI	Describe algunas de las características que debe tener en cuenta el RF/AE al momento de definir la extensión de estos procedimientos de reejecución.
No tenía información detallada acerca de actividades obligatorias del RF/AE	Brinda parámetros para que el RF/AE delimite las áreas en las que usará el trabajo de AI y su extensión, así como su involucramiento en ese trabajo de AI. El RF/AE es quien debe realizar todos los juicios significativos de la auditoría.	La NIA revisada brinda un marco más específico para el RF/AE, para ser usado en la determinación de su plan de auditoría.



Efectos en el ejercicio de la profesión

- Lineamientos precisos acerca de los procedimientos a ejecutar cuando obtenemos ayuda directa por parte de AI
- Evaluación detallada de la función de auditoría interna y sus profesionales, previo a utilizar su trabajo como parte de evidencia de auditoría.
- Reejecución de trabajo de la función de AI con el fin de obtener evidencia más convincente sobre su trabajo, cuando lo considere aplicable
- Requerimientos detallados de documentación para utilizar la función de AI

El auditor externo continúa como único responsable de la opinión expresada



Conclusión

Esta norma revisada brinda un marco más amplio en referencia al uso de la función de auditoría interna como parte del trabajo del RF/AE para emitir su opinión sobre los estados financieros a una fecha dada.

Nos parece importante destacar las siguientes conclusiones, con base en la norma revisada:

- El trabajo de AI, delegado/encomendado por el RF/AE, debe ceñirse a áreas con un nivel de juicio o riesgo bajo.
- Al momento de definir el uso o no del trabajo de AI, debemos tener en cuenta que, si bien podría significar un menor esfuerzo por parte del RF/AE en la ejecución de algunos de los procedimientos de auditoría, también implicaría otro esfuerzo adicional emergente de los reprocesos/supervisión y demás tareas que el RF/AE deba ejecutar para asegurarse de la calidad del trabajo hecho por AI. Por lo que deberemos evaluar siempre el costo-beneficio emergente de este tema.



Conclusión (Cont.)

- Toda vez que la norma solicita al RF/AE que realice una evaluación tanto de la función de auditoría interna como de sus profesionales, ante una evaluación negativa, se deberá tener extremo cuidado en la confidencialidad dicha evaluación, puesto que el RF/AE no tiene por objeto ni ha sido contratado por la administración para efectuar una evaluación técnica de cualquier personal de la Compañía.
- Existe una posición por parte de la Superintendencia Financiera, por la cual prohíbe la utilización de personal de la Cía. para hacer actividades de Revisoría Fiscal

Este tema fue discutido en plenaria por parte del Comité y se concluyó que debería hacerse una presentación ante la Super para aclarar mejor el tema, puesto que se piensa que la ISA 610, debe ser aplicable, cuando corresponda

